

SECRETARIA JENERAL
DEL CONGRESO CONSTITUYENTE
DEL PERÙ.

Lima Febrero 6. 1824.

Señor Ministro.

Emendado el Soberano Congreso del
recurso, que acompañamos, interpretado por los
Contradores de rentas, Ordenadores y demas offi-
ciales de la Contaduría mayor, ha resuelto, que
cuando mandado p.^o punto g^oal. no se proceda
á proveer empleos algunos, que vacare sin que
el Gobierno informe previamente sobre la necesi-
dad de su provision, se suspenda la posesion
del venio de que se trata, en caso de haberse
expedido el nombramiento.

De orden del mismo lo co-
municamos á U.S. p.^o g.^o S. E. el Presid.^{te} de la Re-
pub.^l disponga lo neces.^o á su cumplimiento.
Dios que. á U.S.



D. L. 97-14.
MH-OL 97
Ca. 23
Doc. 28
Fol. 10

S. Ministro de Ind.
en el depart. de Ind.

Jose Bard. me. Sec.
Dip.^o Secret.^o

M. Ferrer
Dip.^o Sec.^o

Lima

Febrero 7. de 1824.

Guardese y cumplase esta orden del Soberano Congreso; en su consecuencia expedase la que corresponde ala Contaduria Mayor para que quede suspenso al efecto el decreto de tres del presente dado a favor de D. Jose Antonio Riquena.

Fagel

H. Manuel

Pro. en id.

41-42 20

Dos reales.



SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE
TRES Y UNO.

Perú independiente para los Años
de 1824 y 1825. 4º y 5º

Señor.

Suplican: Se digne el Soberano Congreso mandar que el Poder ejecutivo informe agregando los dos Expedientes que se citan, y en el entretanto se suspenda la posesion, que intenta Don Jose Piñuero del Empleo de Comador de Resultas, que con interrupcion del orden de escala y agravio de los recurrentes se ha conferido.

Los Comadores de Resultas, Ordenadores, Auxiliares de Glosa, y demas Empleados de la Contaduria Mayor en Cuentas del Estado, que subscriben ante el Soberano Congreso respetuosamente dicen: Que cuando creyeron que con el nuevo Orden de cosas quedaria afianzada la orden de escala en sus destinos, que tantas veces se habia interrumpido en el Gobierno antiguo, a pesar de las repetidas ordenes que la recomendaban, y sobre la que ya estaban canzados de ocurrir a la Corte Española por la arbitrariedad de los Virreyes, lo primero que se hizo cuando se formó el nuevo Reglamento Protectoral, fue introducir en la Oficina en clase de Comador en Resultas a D. Jose Morales, con notable agravio de los exponentes.

Removido este a la oficialia mayor del Ministerio de Guerra se colocó en aquella plaza a D. Pascual Vivero (a quien de ante mano se habia nombrado en clase de Comador en Resultas Supernumerario contra la Orden de Do. de Mayo de 1812, que previene que en



O. b. 97-14a

MH-OL 97
ca 23
Doc 28
Fol. 10

ninguna Oficina de Hacienda se admitan Supernumerarios, meritorios, agregados, y Entretendidos con sueldo, por que á más de ser gravoso al Estado, era perjudicial al servicio que se atrazaba por el desaliento que causan en los de dotacion, semejantes Empleados, por que regularmente se valen de este arbitrio para ser colocados en propiedad, traspasando el riguroso orden de escala, pero dicha colocacion no solo fue en plaza efectiva, sino con aumento de 600. p. de sueldo, sin propuesta del Jefe de la Oficina que debio hacerla, como está mandado por punto general.

Con motivo del auso de Vivero á la Comandancia de Ultramar, dió cuenta el Contador mayor a la Junta Gubernativa para su provision segun aparece de la Copia N.º 1. El Soberano Congreso á quien se elevó esta consulta determinó en 11. de Diciembre de 822. que se suspendiese la provision de dicha plaza de Contador de Resulta por lo que indica dho. Soberano Decreto. En estas circunstancias se presentó Don Jose Niquero solicitando dha vacante y al informe que se pidió á la Contad.ª mayor se expuso que no podia proveerse por la suspension hecha por el Soberano Congreso, y porque en el caso de hacerla debia ser precisamente por el orden de escala en individuos de la propia Oficina que tenían su plaza jurada, y los concinientos necesarios para su desempeño: asi se deja ver por la Copia N.º 2.

Cuando los que Representan esperaban la decision del Soberano Congreso, se encuentran con que con fha. 3. del corriente ha nombrado S. Ex.ª el Pae-

3

sidente de la República al indicado Riquero de tal Contador de Resultas como lo demuestra la copia N.º que se acompaña. Esta resolución con que no solo se interrumpe el orden de escala a que son llamados los exponentes, sino que se introduce en la oficina un sujeto, no solo sin méritos y conocimientos, y en unas circunstancias en que actualmente se estaba siguiendo contra él un Expediente donde consta que el tal Riquero no tiene las aptitudes necesarias, y que aun es sospechoso á la causa de la Independencia, segun han informado en dho. Expediente sus inmediatos Jefes, y esta Contaduría Mayor, lo que aparece de la copia N.º. los ponen a los exponentes en la dura necesidad de ocurrir al Soberano Congreso para que se digne mandar que el Poder Ejecutivo informe agregando el Expediente en que consta la solicitud hecha por Riquero á la plaza indicada, y el que actualmente seguía para el abono de sus sueldos, y con vista de todo resuelva por punto general el Soberano Congreso, que la provision de ella, y las demas de la Oficina se pague por rigoroso orden de escala, y que en el entre tanto se suspenda la posesion que intenta Riquero de su nuevo nombramiento, por ser todo conforme á justicia, la que mediante.

Al Soberano Congreso Suplican que en consideracion á quanto lleban expuesto se sirva proveer y mandar como solicitan al final de este Recurso: Asi lo esperan de la rectitud del Soberano Congreso, jurando lo necesario &c.

Otro si dicen: Que en la provision de la vacante indicada tenian que ascender un Contador de Resultas, tres Ordenadores, tres id. Auxiliares de Hora, un Oficial de Libros, un Escribano, dos oficiales de la mesa de la Razon, seis id. Ama-



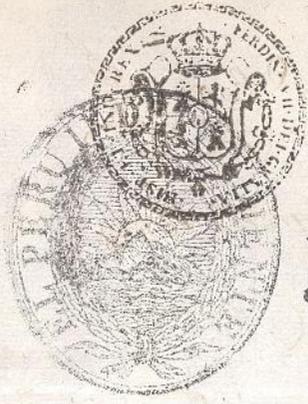
Das reales

SELO TERCEROS DOS REALES: AÑOS
MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE
Y UNO.

Perú independiente para los Años
de 1824 y 1825. 4^o y 5^o

nuentes, y un meritorio q. debe ocupar
la última plaza, y separarlos á todos
seria inoportunos un perjuicio grave, no solo
á los 18. Individuos que representan, sino á
sus familias, y relaciones que tienen es-
tabada la suerte en la de sus Padres, hi-
jos, esposos, hermanos, parientes, y Ami-
gos; y mucho mas grave, y trascendental,
por que estando formando las primeras
instituciones en nuestro actual sistema,
no debe haber discordancia entre lo que
se ofrece, y manda, con lo que se
efecuta. Porque ¿cual será la esperan-
za que mantengan los suplicantes,
si despues de habex consumido sus vi-
das en el servicio, y en adquirir las
noiones necesarias para el desempeño
de sus funciones, á mas de no tener
los medios en corriente por las eca-
ceses del dia, se les privase tambien
de sus naturales ascensos? Solo esto
como unico, y remoto aliente puede ha-
cer que sobrellebon sus fatigas: asi es
que aun en el Gobierno, de que nos he-
mos emancipado, fueron muy repe-
das las ordenes para que no se que-
brantase la escala. Sobre este par-
ticular la Comision de nuestra Cons-
titucion al presentax la 3.^a parte del
proyecto de ella tuvo muy presente
en el Capitulo 5.^o en su preliminar la
necesidad que habia de guardarla, y
cuyo literal contesto recordamos al
Soberano Congreso: por que ciertam.
que motivo hay para que en la Mi-

Dos reales.



SELLO, TERCERO: DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

Porá independiente para los Años de 1824 y 1825. 4º y 5º

licia, y en otras carreras se observe un progreso inviolable de escala, y no en la de Hacienda, que es la que dá verdadera existencia, y nervio a todas las demas instituciones? Si el interrum-
pia la Orden de escala debe precisamente producir graves perjuicios a los q. son llamados a ella, ¿cuales no serán los que sufra el Estado en sus intereses principalmente al introducirse Pri-
quero en una Oficina, cuyas operacio-
nes le son enteram. desconocidas? So-
bre estos particulares llaman los re-
cuerdos toda la atencion del Sobe-
rano Congreso, e imploran Justicia
vt supra-

José Mariano de Arvizó

José Braulio
del Campo redondo

Bernardino Albornoz

Angel Calderon

Manuel Arz. de Rojas

Vicente Falcone

Manano Thomas

Matias de la Vega

Tomás de la Vega

Manuel Perez

Copia / Excmo. señor = Por promoción de Don Pasual
 Vivero a Capitan de Navio y Comandante del Apos-
 tadero, ha quedado vacante en esta Contaduría ma-
 yor la plaza de Comador en Resulta que ser-
 via = En el Reglamento expedido en 12. de Enero
 del presente para esta Oficina, quedó suspendida
 la provisión en tres plazas de Contadores
 en Resulta de las siete que tenía de dotación
 por el anterior, y otras tres de las seis que había
 de Ordenadores, por no considerarse entonces
 necesarias hasta tanto que desembarazados los
 puntos ocupados por los Enemigos vinieran Cuen-
 tas de las Casas, y Administraciones de aquellos
 Departamentos para ir las proveyendo segun
 correspondiere = La actual vacante es una de las
 cuatro de Contadores en Resulta que unicam.^{te}
 han quedado, y de absoluta necesidad su provisión
 p.^{ra} pertenecer a su mesa el examen de Cuentas
 de Marina y de la Renta de Tabacos, además
 de otras operaciones sueltas otras q.^{ue} ocurren =
 Lo hago presente a V.E. a fin de que se sirva
 resolver en quanto a su propuesta lo que estime
 por conveniente = Dios que. a V.E. m. a. Li-
 ma y Nov. 13. de 1822 = Excmo. señor =
 Joaquin Bonet =

Es copia.

Copia. Exmo. Señor = La Contaduría mayor en
 virtud de este Expediente promovido por D. Jose
 Antonio Niquero, lo que debe exponer en cum-
 plimiento del informe que se le pide en el Sup.
 Dto. que antecede en orden á la plaza vacante
 de Contador en Numbra es, que desde fines
 de Octubre del año pp. Numbra vacante este
 empleo por promoción á D. Pascual Vivero
 á Comandante en Marina que la obtiene, in-
 mediatamente consulté al Gobierno ejecutivo
 para que se proveyere precediendo la corres-
 pondiente propuesta por orden de escala en el Con-
 tador ordenador mas antiguo, por ser en
 quienes reside el merito de sus antiguos ser-
 vicios, las aptitudes, y precisa inteligencia que
 requiere para su desempeño la plaza de Con-
 tador de Numbra; y que por el mismo orden
 de escala ascendieran respectivamente los demas
 individuos, que es el momento que su-
 aguardan talvez por mucho tiempo para
 ascender en la propia Oficina en que si-
 ven = El Gobierno ejecutivo determinó pa-
 sar la Consulta al Soberano Congreso, que
 sobrevino: que en atención á las escaseces del

Erano quedare suspenso la provision de esta
plaza Mayormente quando no venian Cuen-
tas en las Casas, y Administraciones interiores
cuyos puntos ocupaban los Enemigos. Asi me
lo comunicó el Administrador de Hacienda previ-
niendome que en el caso de Sobrevener alguna
ocurrencia de entidad p.^a el desempeño de esta
Contad.^a Mayor, ocurriere a hechar mano en
algun empleado idonio en otra oficina = Don
Jose Antonio Piquero se hallaba en d.^o Ofi-
cial en la Oficina de las Casas, quando emi-
gró al Callao, en el día debe ascender a 3.^o por
la vacante en D. Jose Dominguez que ha fa-
llecido, y de no, supuesto que una de las plazas q.
pretende es la de Guarda Cunas en la Casa en
ella oneda puede conferirsele que esta vacante.
V. G. sobre todo Resolverá lo que estime en jus-
ticia. Contad.^a Mayor, y Sep.^e 12. de 1823 =
Exmo. Señor = Joaquin Bonet

Es copia

Copia } Lima Noviembre 24. de 1823 = Elevere al Soberano Congreso esta Representacion para que si tubiere à bien revocar la Orden de N.º de Diciembre de 822. entre D. Juan Antonio Riquero en la plaza vacante en la Contaduria mayor por ascenso en D. Pascual Vivero, respecto de haber accedido al merito adquirido en sus anteriores servicios = Una rubrica de S. Ex.^a = Unanue =

Dto. } Lima Enero 28 de 1824 = Agreguese à sus
 otro } antecedentes = Unanue = Lima Febrero 3.
 de 1824 = Respecto à que por varios documentos que obran en favor de D. Jose Antonio Riquero, para su colocacion en mejor destino del que en propiedad ha servido en la Ferroc. gral. del Estado, por el servicio que hizo en el Callao, mientras la ultima invasion de los Espanoles, y sin perder credito el Gobierno ciertas consideraciones propias para el mejor desempeño en las labores en los empleados en la Hacienda publica, ya que no se ha obtenido resolucion cerca de la Consulta que se hizo al Soberano Congreso, para que si lo tubiera à bien se dexiera revocar la Orden de N.º de Diciembre de 822. en que se mandò suspender la provision del empleo de Contador de Cuentas, vacante por ascenso en D. Pascual Vivero, facultando al poder Ejecutivo para que la confisiese

à Piquero; y siendo por un lado de necesidad
precisa darle ocupacion à este, conforme con los
citados documentos, y entregar una mano vital el
desempeño de la citada vacante de Contador de
Presbitas la servirá conforme al Supremo
Decreto de 24. de Noviembre ultimo el nomi-
nado D. Jose Antonio Piquero con el sueldo
que le corresponda, mientras que formado el
Reglamento que ha de regir en las oficinas
se determina segun sea en justicia. Tomarse
razon de este Decreto en la referida Tesoreria
gral. y en la Contaduria mayor = una rubri-
ca en S. lo^a = Unanue

Es copia

Copia } Exmo. señor = La Contaduría, en vista de la Consulta que hacen los Administradores del Tesoro púb.^{co} sobre el pago, y ajuste de Sueldos que ha pretendido el oficial D. D. Jose Antonio Piquero dice: Que es un escándalo que dho Piquero solicite el pago de Sueldos del tiempo que no ha servido por pura arbitrariedad, y mucho más, que suponga en un Pleuro que ha motivado la Consulta que N.º E. le ha ordenado, que vaya a descansar a su casa, que pida el destino que le aca.
 "mode, que se le conceda, pues debía premiar a todo buen servidor y patriota." Escusado es que la Contaduría mayor trate ahora de deslindar si en Piquero concurren, o no esas cualidades con que se recomienda, cuando circunstanciadam.^{te} han expuesto en orden a ella los Administradores del Tesoro; pero para mayor ilustracion de N.º E. se acompaña copia de la orden en lo de Nov.º de 1818. que da a conocer lo que fue Piquero cuando entro a la Casa, y lo que debia ser, si Religiosamente se hubiese cumplido con el tenor de aquella: mas su permanencia indebita, y coneguida por la suspicacion en D. Fernando Tambrano, no le presta un dño. de preferencia para solicitar, ni disputar empleos a que juntamente son llamados los beneméritos por escala, y por sus servicios, y conocimientos.
 Piquero no puede provar, ni unos, ni otros en el corto tiempo que ha estado en las Casas haciendo los Asuamientos de tropas, q. por cualquier Amanuense se practican con la pauta

en la mano. Si por especulacion, u otro motivo que
solo él puede saber, emigró al Callao en la ultima
invacion que sufrió esta Capital, y alla se le destinó
accidentalmente en las pequinatas labores de la Casa
Militar, no es un servicio de tanta monta, q. por
él se considere con dño. à Reclamar en continua-
cion, pues fue una comision por pocos dias, y ce-
sado el motivo por que se le nombró deben ocupar
los sujetos à quienes correspondan iguales empleos.
La Ferreteria gral. se halla al presente mas ne-
cesitada de mano por la vacante de la plaza de
Oficial 3.º, y por que el Oficial mayor ha pasado à
servir la Ferreteria durante la ausencia de D. Jose
Perez que va en comision à las ordenes del Sr. Gral.
en Cefe del Perú: por esto es en necesidad que
à D. Jose Ctm.º Niquero se le entienda a que pare
inmediatam. à desempeñar su destino, para q. asi
tenga dño. à reclamar sus sueldos, que solo deben
pagarse à los que sirven, y no lo haviendo se decla-
re vacante su empleo, y se provea segun corresponda.
Y no pudiendo hacerse el servicio sin la subordina-
cion y decoro con que deben los subalternos tratar
à sus Jefes, y para evitar un pernicioso exemplo
se aperecha seriamente à Niquero para su mejor
comportam.º. textandose las expresiones poco decen-
rosas con q. ha difamado en un Memorial la conducta
de los Administradores del Ferroso, que en su
Consulta han Reclamado en ella. V. Ex.
Si fuere servido puede ordenarlo asi, ó
Resolver lo que crea mas justo. Conta-



Un cuarto.

9

DELLO QUARTO: UN QUARTILLO:
CIENTOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Independiente para los Años
de 1824 y 1825. 4º y 5º

Señor Contad. Mayor

Los Contadores y demas Empleados de esta Contaduría Mayor ante V.S. exponen: Que con motivo de haberse conferido con V.S. del con. la plaza vacante de Contador de Resulta a D. Jose Niquero con interrupcion del orden en escala, y agravio notorio de los Suplicantes, se han presentado al Soberano Congreso pidiendo entre otras cosas la suspension del juramento, y posesion que intenta dho Niquero a la indicada plaza. En esta virtud.

A. S. Suplicamos que en el entre tanto resuelve la Representacion Nacional lo conveniente sobre este proposito se sirva V.S. por el respeto y decoro en ella suspender dha. posesion que asi es de hacerse en justicia, que imploramos, jurando no proceder de malicia. &c.



O. L. 97-14a

José Mariano de Arizábal José Braulio
del Campo redondal

Angel Calderon Bernardino Albornoz

Mariano Novas Juan Liron

Mariano de la Vega Manuel Ant. de Rojas

Viente Millo

[Decorative flourish]

Clemente Vadeguer

Mannel Perez

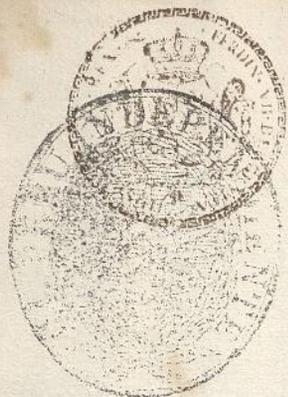
Lima y Febrero 6. de 1824.

No há lugar p. ora, por en esta
partes de m. d. como les convenga.

Bonche

[Signature] Andres Galero

21-1-24



†
Un quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años
de 1824 y 1825. 4° y 5°

Duxia Mayor, y Enero 14. de 1824. =
Exmo Señor = Joaquín Bonet =

Es copia



Faint mirrored text or bleed-through from the reverse side of the page.

